



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°174-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 20 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2022-MDI-VSA de fecha 27 de diciembre de 2022; CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°003-2023-MDI-VSA de fecha 25 de mayo del 2023; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 10 de junio de 2023; ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 12 de junio de 2023; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2023-MDI-GM de fecha 18 de octubre de 2023; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-GM-MDI-VSA de fecha 05 de febrero de 2024; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 26 de febrero de 2024; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°146-2024-MDI-GM de fecha 10 de julio de 2024; INFORME N° 002-2024-SO-EADCL de fecha 09 de agosto de 2024; INFORME N° 168-2024-JOESELO-MDI-VSA/CHSCHF de fecha 15 de agosto de 2024; INFORME N° 844-2024-VSA-MDI-GODUR/MMDT de fecha 31 de julio de 2024; de Informe Legal N°096-2024-MDI-GM-GAJ/KCMB, de fecha 20 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305: Donde señala que: **“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Que, así mismo en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se establecen las competencias generales de los Gobiernos Locales, siendo N°8 que señala: **“Los Gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la ley”**;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al **Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Las funciones delegadas de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Irazola, es organizar, dirigir, coordinar y evaluar procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras de inversión pública, bajo las normativas vigentes de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de Decreto Supremo N° 344-2019-EF. La liquidación del contrato de consultorías de obra se realiza según la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente el MEF recomienda considerar los plazos estimados en cada uno de los pasos de este procedimiento.

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34. Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Asimismo, el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra en el inciso 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

La finalidad de la liquidación de consultoría de obra es determinar el costo total de la consultoría de obra, el mismo que al compararlo con el contrato original o modificado final se podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor o en contra del Consultor o de la Entidad, según corresponda.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 se realiza la firma del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2022-MDI-VSA** celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y el CONSORCIO PUENTE CALAVERA, con la finalidad de la ejecución de la obra, por un monto que asciende a la suma de S/ 754,048.99 y un plazo de 120 días calendario.

Que, con fecha 25 de mayo del 2023 se suscribe la firma del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°003-2023-MDI-VSA** celebrado entre la Municipalidad Distrital de Irazola y el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Supervisor de Obra DEL CAMPO LUCEN ENRIQUE ADOLFO, con la finalidad de la Supervisión de la Obra, por un monto de S/ 39,500 (SIN IGV) y un plazo de 120 días calendario.

Que, con fecha 10 de junio de 2023 se realiza la entrega de terreno formal mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** en la localidad de Valle Sagrado.

Que, con fecha 12 de junio de 2023 se suscribe el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, dando inicio al plazo de ejecución de obra por un periodo de 120 días calendario.

Que, con fecha 18 de octubre de 2023 se emite la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2023-MDI-GM** con el cual se aprueba el expediente del Adicional Deductivo de Obra N° 01.

Que, con fecha 05 de febrero de 2024 se emite la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-GM-MDI-VSA** con el cual se aprueba la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** integrada de la siguiente manera:

Presidente : Ing. Manuel Martín Díaz Terrones (Gerente GODUR).
Miembro : C.P.C. Jorge Juvenal Eizaguirre Esquivel (Gerente GAF).
Asesor : Ing. Enrique Adolfo Del Campo Lucen (Supervisor de Obra).

Que, con fecha 26 de febrero de 2024 el Comité de Recepción de Obra realizó la recepción de obra in situ de forma satisfactoria y suscribieron el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** firmado por los involucrados correspondientes.

Que, con fecha 10 de julio de 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°146-2024-MDI-GM**, el Gerente Municipal aprobó mediante acto resolutivo la liquidación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°003-2022-MDI-VSA**.

Que, Con fecha 15 de agosto de 2024, mediante **INFORME N° 168-2024-JOESALO-MDI-VSA/CHSCHF**, la Oficina de Estudios, Ejecución y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2023-MDI-GM-VSA**. De acuerdo a los cálculos efectuados, el saldo neto a favor del Consultor de obra es la suma de S/ 16,837.95 (dieciséis mil ochocientos treinta con siete y 95/100 soles).

Que, con **INFORME LEGAL N° 096-2024-MDI-GM-GAJ/KCMB** de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2023- MDI-GM-VSA**, para la supervisión de la ejecución de obra **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-529 TRAMO EMP.PE 5N (VALLE SAGRADO)-PTE. CALAVERA DEL DIABLO DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”** CON CUI N° 2529417, ya que se tiene un saldo a favor del Consultor de Obra por la suma de S/ 16,837.95 (dieciséis mil ochocientos treinta y siete con 95/100 soles).

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”**;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2023- MDI-GM-VSA de la ejecución de obra “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-529 TRAMO EMP.PE 5N (VALLE SAGRADO)-PTE. CALAVERA DEL DIABLO DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI” con CUI N° 2529417, con un saldo a favor del Consultor de Obra por la suma de S/ 16,837.95 (dieciséis mil ochocientos treinta y siete con 95/100 soles), descrito en el siguiente cuadro de resumen:

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	S/ 12,887.95
II	ADELANTOS	0.00	S/ 0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	S/ 0.00
IV	RETENCIONES	0.00	S/ 3,950.00
SALDO NETO A FAVOR DEL CONSULTOR			S/ 16,837.95
SON: DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 95/100 SOLES			

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la devolución a favor del Consultor de Obra, el monto de S/ 3,950 (tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento para la supervisión de la obra “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-529 TRAMO EMP.PE 5N (VALLE SAGRADO)-PTE. CALAVERA DEL DIABLO DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI” con CUI N° 2529417.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, el pago a favor del Consultor de Obra el monto de S/ 12,887.92 (doce mil ochocientos ochenta y siete con 92/100 soles) por conceptos de pago de valorizaciones pendientes y reajustes en la ejecución de la obra “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-529 TRAMO EMP.PE 5N (VALLE SAGRADO)-PTE. CALAVERA DEL DIABLO DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI” con CUI N° 2529417, ello en virtud de la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la aprobación de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 003-2023- MDI-GM-VSA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-529 TRAMO EMP.PE 5N (VALLE SAGRADO)-PTE. CALAVERA DEL DIABLO DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI” con CUI N° 2529417.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC. MICHAEL MORI PANDURO
(e) Gerente Municipal